

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE  
SERVICIOS DE VISITAS EN VEHICULO TURÍSTICO EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE  
CABARCENO**

**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**

**Julio 2017**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VISITAS EN VEHICULO TURÍSTICO EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO**

### **1.- ANTECEDENTES.**

Cantur, S.A. es una sociedad mercantil pública dependiente del Gobierno de Cantabria, que además es su socio único, poseyendo el 100% de su capital social y tiene como objeto social promover el deporte de alta montaña y el turismo en Cantabria, especialmente en aquellas zonas en las que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Cantur, S.A. es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. CANTUR S.A. tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

Dentro de Cantur, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peña Cabarga, y el Museo Marítimo, entre otros. Entre estas instalaciones de Cantur, S.A., se encuentra el Restaurante de Fontibre, en la Hermandad de Campoo de Suso, que es el objeto del contrato de referencia.

### **2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Cantur, S.A. en su afán de mejorar el servicio a los más de 600.000 clientes visitantes del Parque de la Naturaleza de Cabarceno y dentro de la diversificación de sus servicios, en el marco de poder ofrecer a los clientes la posibilidad de realizar un tipo de visita distinto por el Parque y dando información del mismo con una visión diferente, realizando un recorrido

descrito por el propio Parque ensalzando los valores y atractivos del propio parque, tiene interés en la contratación de visitas guiadas en vehículos dentro del Parque.

En esta contratación se tiene como objetivo que tanto el servicio como la información que se preste a los clientes sean de primera calidad, transmitiendo los valores del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato de servicios la prestación de visitas en vehículo turístico, autobús turístico o similar, dentro del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

La demarcación del recorrido y sus paradas y del punto de venta de tickets será establecido por Cantur, S.A.

El personal a cargo del contratista que desempeñe los servicios contratados deberá tener formación específica para el desempeño de los mismos, contando con la titulación, formación, o cualquier autorización necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

La uniformidad del personal del contratista será a cargo de éste y consensuada con Cantur S.A.

Los vehículos con los que se preste el servicio deberán contar con todos los certificados y/o autorizaciones administrativas pertinentes de estar en perfectas condiciones de estado, así como las necesarias para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Está prohibida la venta de otros productos de venta cruzada, salvo autorización expresa y por escrito de Cantur S.A.

Queda prohibida toda publicidad en cualquiera de los vehículos del contratista que se establezca para la realización de las visitas, salvo autorización expresa y por escrito de Cantur S.A.

Cantur, S.A. podrá publicitar dentro de los vehículos las instalaciones y actividades que gestiona, previo consenso con el adjudicatario.

#### **4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El adjudicatario realizará todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este documento. El alcance de los trabajos se detalla en las siguientes prestaciones principales:

##### **1.1. Contenido de la propuesta técnica.**

###### a) Vehículos.

El licitador deberá presentar memoria de los vehículos y el número de los mismos que van a prestar el servicio. Dicha memoria deberá adjuntar matriculas de identificación, así como características de capacidad de transporte para la realización de una visita turística dentro del Parque de la Naturaleza de Cabárceno sentado. De igual manera deberán cumplir la normativa de transporte debiendo de acreditar dicho cumplimiento.

Deberán tener como requisito imprescindible, megafonía interna de difusión general y homologada, asimismo podrán ser descapotados o cubiertos.

###### b) Horarios.

Las visitas deberán estar programadas dentro del horario de apertura y cierre del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, debiéndose consensuar con Cantur, S.A.

La duración del recorrido deberá ser con un mínimo de 01:30 min, con una periodicidad mínima de 4 veces al día.

###### c) Paradas.

Dentro del recorrido establecido por Cantur, S.A. se deberán realizar un máximo de 5 paradas, las cuales estarán descritas por Cantur S.A. (Restaurante La Mina, Recinto Gorilas, Restaurante Los Osos, Estación Telecabina Elefantes y Estación Telecabina Rinocerontes).

Serán dos las cabeceras del recorrido: Restaurante La Mina y Restaurante Osos.

Los visitantes del Parque de la Naturaleza de Cábrceno que utilicen el servicio objeto de este contrato, tendrán la libertad de realizar la misma de manera continua o discontinua con interrupciones en las paradas establecidas, pudiendo, en este caso, reiniciar el recorrido en cualquier momento dentro de las horas establecidas en las que se prestará el servicio.

#### d) Personal

El personal que presente el servicio deberá tener acreditada titulación o permisos dependiendo de las categorías: Conductor, Guía, Comercial, etc.

Las visitas guiadas deberán poder realizarse en otros idiomas, como mínimo en inglés y francés.

Todo el personal de la contratista deberá ir uniformado, a su costa. La aprobación de la uniformidad deberá ser consensuada con Cantur S.A. De igual forma Cantur S.A. reclamará plan formativo a los integrantes del servicio.

#### e) Servicio.

El servicio se prestará como mínimo 100 días al año, dando mayor importancia a los periodos de mayor afluencia de visitantes al Parque de la Naturaleza de Cabárceno (Semana Santa, Verano, Puentes, etc.)

En la prestación del servicio el adjudicatario deberá cumplir todas normas obligatorias que el Parque de la Naturaleza de Cabárceno tiene en sus diferentes puntos.

El adjudicatario permitirá el acceso de los Codirectores del Contrato a los vehículos en cualquier momento, al objeto de comprobar el estado de mantenimiento de los mismos para la correcta ejecución del objeto del contrato.

El adjudicatario proporcionará a los Codirectores del Contrato y cuando sea requerido para ello, copia de la documentación relativa a autorizaciones, inspecciones, etc. así como cualquier otra que sea precisa para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

El servicio lo ofertará y prestará el adjudicatario bajo su absoluta responsabilidad debiendo cubrir los seguros y medidas de seguridad exigidas por la normativa de aplicación, así como cumplir con las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, con la seguridad social, en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud laboral etc., y recabar las licencias y autorizaciones que precise el desarrollo de la actividad.

Cantur, S.A. no se hace responsable de obligación alguna generada como consecuencia de la prestación desarrollada por el licitador que responderá, en todo caso, directamente por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Cantur, S.A. no se hace responsable de los daños que puedan sufrir los vehículos del adjudicatario durante su presencia en el interior del Parque.

En todo caso, el servicio a desarrollar ha de integrarse con el entorno y con la actividad del Parque. Es imprescindible que la prestación del mismo se haga en adecuada coordinación con el normal desarrollo de las labores habituales realizadas en la instalación de Cantur, S.A. y con el horario de funcionamiento del Parque.

Las condiciones del estacionamiento de los vehículos, así como, los itinerarios y tarifas serán revisables ante nuevas circunstancias derivadas del funcionamiento del Parque e, igualmente, su estancia y la actividad a desarrollar por el adjudicatario se podrá ver interrumpida o afectada por razones de cualquier tipo derivadas del funcionamiento del Parque o ajenas a la voluntad del mismo, sin que ello implique indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Cantur, S.A. permitirá el acceso a sus instalaciones al adjudicatario para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, facilitando un estacionamiento para los vehículos, que en todo caso deberá ser aprobado por escrito y expresamente por Cantur, S.A. y pudiendo modificarse por necesidades de la Empresa.

Cantur, S.A. informará al adjudicatario de cualquier incidencia en el Parque que pudiera afectar a la normal prestación de la actividad.

#### f) Comercialización.

Los servicios se podrán comercializar tanto dentro del Parque de la Naturaleza de Cabárceno como a través de plataforma digital.

Tickets: Los tickets de entrada deberán poder adquirirse a través Plataforma digital, o en punto físico dentro del parque, estos sistemas de venta deberán poseer un sistema de gestión para control de Cantur, S.A. sobre número de tickets vendidos y categorías de los mismos. De igual manera el proveedor remitirá mensualmente informe de ventas, incluyendo categoría de cliente, procedencia, forma de pago.

De igual forma se entregará a Cantur, S.A. la base de datos de los usuarios que hayan adquirido el servicio, con estricta sujeción a la normativa vigente en protección de datos.

El adjudicatario podrá crear productos y comercializarlos cumpliendo la ley establecida para tal efecto. En caso de proponer otras formas u otros productos deberá ser aprobado expresamente y por escrito por Cantur, S.A.

El uso de marca PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO, o de sus logos, por parte de adjudicatario será consensuado y aprobado expresamente y por escrito por Cantur S.A.

Cantur, S.A. dará publicidad al servicio de visitas guiadas en vehículo a través de sus páginas web (parquedecabarceno.com y turismodecantabria.com). De igual forma se usarán las redes sociales que gestiona Cantur, S.A. para la promoción de este servicio.

## **1.2. Tarifas.**

Se establece que las tarifas máximas PVP, que podrá cobrar el adjudicatario a los usuarios del servicio, serán las siguientes:

- Adulto 4.95 € + IVA
- Infantil 2.48 € +IVA de 4 a 12 años
- Gratis de 0 a 3 años

## **1.3. Servicios de visita**

El contratista prestará los servicios de visita guiada en vehículo turístico, incluyéndose la captación, recepción, prestación, mantenimiento.

El personal a cargo del contratista que preste el servicio de guía deberá estar siempre en óptimas y correctas formas de vestimenta así como de higiene, pudiendo ser condición de resolución del contrato su no observancia.

Las posibles ventas cruzadas que se pudieran originar dentro de los productos de la adjudicataria deberán estar consensuadas y aprobadas por Cantur S.A. expresamente.

La difusión, exposición o venta de espacios publicitarios dentro del vehículo o en la uniformidad del personal NO estará permitida, quedando a criterio de Cantur S.A. su aceptación.

## **2. Equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato**

El equipo de trabajo que se proponga para la ejecución del contrato habrá de estar formado por personal con formación en gestión de proyectos similares o análogos al objeto del contrato y con formación en la gestión de clientes tanto directo como indirecto, así como en materias análogas, debiendo acreditarse mediante la aportación con la oferta técnica curriculum vitae de las personas que integran el equipo.

## **3. Documentación técnica a presentar.**

El licitador podrá presentar toda aquella documentación que considere de interés o utilidad de cara a una mejor comprensión de su propuesta, no obstante deberá incluir obligatoriamente:

- Memoria técnica del proyecto, explicando y justificando los términos de la misma.
- Memoria técnica de los vehículos a utilizar.
- Plan de negocio

## **5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato comenzará será de DOS (2) AÑOS a computar desde la fecha de la firma del mismo, no siendo prorrogable.

La Propuesta de servicio por parte del licitador deberá tener la redacción y recibidas de conformidad por CANTUR S.A. en un plazo máximo de (7) DIAS desde la comunicación de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las acciones que deban realizarse desde la empresa adjudicataria

## **6.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. CONTRAPRESTACIONES PARA CANTUR, S.A.**

El licitador deberá abonar a Cantur, S.A. un canon por la utilización del espacio del parque de la naturaleza y explotación del servicio, constando de una parte fija y otra variable:

- Se establece como canon mínimo fijo anual la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00) IVA EXCLUIDO, que se deberá abonar en los veinte días siguientes a la firma del contrato previa presentación de factura.



- Se establece como canon mínimo variable mensual los siguientes porcentajes sobre las ventas de tickets de la visita, IVA no incluido:
  - De 0 a 5.000 visitas 10 % de la venta de cada ticket
  - De 5001 a 7.000 visitas 15 % de la venta de cada ticket
  - De 7.001 a 10.000 visitas 20% de la venta de cada ticket
  - De 10.001 a resto 25% de la venta de cada ticket

Las liquidaciones del canon mínimo variable se harán con una periodicidad dentro de los cinco primeros días de cada mes, teniendo un recargo del 5% adicional de cada tramo por demora en caso de cumplir los plazos.

#### **7.- GARANTIA DEL CONTRATO.**

El adjudicatario del contrato deberá prestar garantía por medio de aval bancario, o depósito en metálico en la cuenta corriente bancaria que designe Cantur, S.A., por importe de MIL EUROS (1.000,00€).

La constitución de la garantía deberá formalizarse con carácter previo a la firma del contrato, siendo condición indispensable para la formalización del mismo.

#### **8.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Cantur, S.A. designa como Directores del Contrato al Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y al Director Económico-Financiero, a los que les compete supervisar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, siendo los responsables de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato como consecuencia de incumplimientos imputables al arrendatario.

El adjudicatario designará a una persona como Responsable del Contrato, con responsabilidades de gestión como interlocutor con los Directores del Contrato.

El adjudicatario proporcionará a los Directores del Contrato, a través del Responsable del Contrato, cuando sea requerido para ello, copia de la documentación referida a autorizaciones, inspecciones higiénico-sanitarias, relación nominal de personal laboral

especificando su relación contractual, liquidaciones tributarias, TC1 y TC2, así como cualquier otra que sea precisa para garantizar la correcta prestación del servicio.

En concreto, los Directores del Contrato tendrán encomendadas las siguientes funciones:

- Examen en cualquier momento de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sociales, laborales, sanitarias, de prevención de riesgos laborales, avales, etc...
- Cualesquiera otra necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del contrato.

#### 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como criterios de adjudicación los siguientes tanto de valoración automática (criterios 4 y 5), como dependientes de juicio de valor (criterios 1, 2 y 3) sobre un total de 100 puntos:

Criterios	Descripción	Puntuación
<b>1.- Valoración de la propuesta técnica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria técnica del proyecto, explicando y justificando los términos de la misma. (hasta 15 puntos)</li> <li>- Memoria técnica de los vehículos a utilizar. (hasta 5 puntos)</li> <li>- Plan de negocio (hasta 5 puntos)</li> </ul>	<b>25 puntos</b>
<b>2.- Valoración de las características de los vehículos:</b>	Antigüedad de los mismos, características técnica, valorándose positivamente contra mas nuevo más puntuación	<b>15 puntos</b>

<p><b>3.- Equipo de trabajo:</b></p>	<p>Se valorará el equipo humano que vaya a aportar el licitador para prestar el servicio, tanto la experiencia laboral como su conocimiento idiomático.</p>	<p><b>10 puntos</b></p>
<p><b>4.- Canon fijo anual:</b></p>	<p>Canon fijo anual ofertada; entendiéndose que quedarán excluidas de licitación las ofertas que resulten inferiores a 5.000,00€ IVA y demás impuestos excluidos; corresponderán 30 puntos al canon máximo ofertado, y 0 (cero) puntos a aquellas ofertas que sean igual a 5.000,00€ IVA y demás impuestos excluidos, intercalándose linealmente el resto de ofertas entre ambos valores, según la siguiente fórmula:</p> $30 * (\text{OFERTA LICITADOR} - 5.000) / (\text{OFERTA MÁXIMA} - 5.000) = \text{puntuación obtenida}$	<p><b>30 puntos</b></p>
<p><b>5.- % de Canon mensual variable según total de ventas de tickets en el mes anterior:</b></p>	<p>% de Canon variable mensual ofertado, sobre el total de las ventas de tickets de cada mes, entendiéndose que quedarán excluidas de licitación las ofertas que resulten inferiores a los porcentajes mínimos establecidos de 10, 15, 20 y 25%; La máxima puntuación en este apartado será de 20 puntos a razón de 5 puntos por cada parte del % que se aumente; corresponderán 5 puntos al porcentaje máximo ofertada, y 0 (cero) puntos a aquellas ofertas que sean iguales al 10, 15, 20 y 25%, respectivamente, intercalándose linealmente el resto de ofertas entre ambos valores, según las siguientes fórmulas:</p>	<p><b>20 puntos</b></p>

	5 * (OFERTA LICITADOR – 10%) / (OFERTA MÁXIMA – 10%) = puntuación obtenida	
	5 * (OFERTA LICITADOR – 15%) / (OFERTA MÁXIMA – 15%) = puntuación obtenida	
	5 * (OFERTA LICITADOR – 20%) / (OFERTA MÁXIMA – 20%) = puntuación obtenida	
	5 * (OFERTA LICITADOR – 25%) / (OFERTA MÁXIMA – 25%) = puntuación obtenida	

**Se valorarán en primer lugar los criterios dependiendo de juicios de valor (criterios 1, 2 y 3), debiéndose alcanzar 20 puntos en esta fase para poder pasar a la siguiente de criterios de valoración automática. Quedando automáticamente excluidos los licitadores que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.**

#### **10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**La documentación referida en éste apartado únicamente se exigirá al licitador clasificado en primer lugar y que resulte ser propuesto como adjudicatario.**

##### **A.- Normas generales.**

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

## **B.- Acreditación de la capacidad para contratar.**

Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su “CAPACIDAD PARA CONTRATAR” con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

1. Solvencia económica y financiera: la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:
  - a) Informe de instituciones financieras en el que se indique que el licitador cuenta con una situación financiera suficientemente saneada para desarrollar el objeto del presente contrato.
  - b) Declaración relativa al volumen global de negocios y, en caso de realizar distintas actividades, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los cinco últimos ejercicios, debiendo superar al menos uno de los ejercicios, para actividades relacionadas con el objeto del contrato la cuantía de licitación.
2. Solvencia técnica o profesional:
  - a) Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Declaración responsable en la que conste una relación de los principales contratos similares a los del objeto de este Pliego, realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como Anexo I a este pliego) **otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como Anexo II a este pliego).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

8º.- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto de cada uno de los trabajadores de la adjudicataria que vayan a prestar el servicio.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

## 11.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante. En ningún caso los trabajadores del contratista tendrán relación laboral alguna con Cantur, S.A.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.

El adjudicatario se obliga a cumplir con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad, no pudiendo iniciar actividad alguna en tanto no disponga de todas las licencias y autorizaciones precisas, renunciando expresamente a plantear reclamación alguna frente a CANTUR, S.A. por razón de los impedimentos, limitaciones o restricciones que pudieran derivar, las cuales corren a riesgo y ventura del adjudicatario.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, deberá contratar durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro para cada uno de los vehículos utilizados que cubra la responsabilidad civil a efectos de daños materiales y personales a terceros, incluyendo a

CANTUR, S.A. Así mismo, adjuntará el seguro requerido para el desarrollo de su actividad empresarial y la póliza de seguro de viajeros que resulte exigible conforme a la normativa de aplicación (SOVI).

Dichos seguros deberán contratarse antes de la firma del presente contrato, adjuntándose las pólizas como Anexo II y debiendo tener una validez por el mismo periodo de duración del contrato. En caso de infraseguro la adjudicataria será responsable de la parte de los daños que no cubra el seguro, nunca CANTUR, S.A.

La adjudicataria deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 1.000.000,00 €

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Es por cuenta del contratista la satisfacción de todos los gastos necesarios para la completa realización del objeto del contrato, que comprende entre otros los siguientes gastos:

- a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
- b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante, siendo responsable el adjudicatario de cualquier reclamación de terceros asociada a esta cuestión.

- Todos los documentos, información y material gráfico obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A. sin que el adjudicatario pueda realizar



publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de la misma.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CANTUR, S.A.

## 12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán por los licitadores en un **sobre cerrado** en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., sitas en la calle Albert Einstein nº4, 2ª Planta, 39011, Santander, **hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural** a contar desde el siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

En el sobre se hará constar en la carátula el contrato objeto de la presentación de las ofertas, y deberá contener en dos sobres diferenciados la Oferta Técnica (criterios 1, 2 y 3), y la Oferta Económica (criterios 4 y 5) según el Anexo III debidamente cumplimentados.

**La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de este pliego de condiciones que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.**

Se podrá solicitar aclaraciones al pliego, dentro del plazo de los primeros diez días naturales desde la publicación en el Perfil del Contratante.

## 13.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas y comprobación de la presentación de la documentación requerida, se llevará a cabo por un Comité formado por personal de Cantur, S.A., que valorará de forma global, mediante criterios de juicio de valor (fase 1, oferta técnica, criterios 1, 2 y 3) y de aplicación automática (fase 2, criterios 3 y 4), las ofertas presentadas por los licitadores, clasificará en orden de prelación las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al licitador presentado en primer lugar al órgano de contratación de Cantur, S.A.

Este Comité valorador estará compuesto por:

- Director del Parque de la Naturaleza de Cábarceno

- Director Económico-Financiero
- Director Comercial y Marketing
- Directora Jurídica

#### **14.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá subcontratar, ceder o transmitir el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de Cantur, S.A.

#### **15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las específicamente establecidas en éstos Pliegos, las generales que establece la normativa de aplicación.

#### **16.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El Contrato de Servicios de referencia tiene carácter privado y se regirá por lo dispuesto en el presente documento, por las Instrucciones Internas de Contratación de CANTUR, S.A. publicadas en su página Web, y, en defecto de normas específicas, por el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En Santander, a 14 de julio de 2017.

**EL DIRECTOR COMERCIAL Y MARKETING  
DE CANTUR, S.A.**

Fdo. José Ramón Álvarez Gutiérrez

**LA DIRECTORA JURÍDICA DE CANTUR, S.A.**

Fdo. Carolina Arnejo Portilla

**ANEXO Nº I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES**  
**PARA CONTRATAR.**

D. ...., con D.N.I. o documento que le sustituya, vecino de  
..... provincia de ....., con domicilio en  
.....núm., ....., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de  
..... con domicilio en ....., calle .....núm. ....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de .....

(lugar, fecha y firma).

**ANEXO Nº II**  
**DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD**

D. ...., con D.N.I. ...., vecino de  
....., provincia de ....., con domicilio en  
..... núm.: .....(en el caso de actuar en representación: como  
apoderado de ..... con domicilio en calle .....núm.  
....., C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm. ....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).

### ANEXO Nº III

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. .... con D.N.I. .... vecino de . .... provincia de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... núm. ....teléfono ....., fax ..... actuando en (propio o de la empresa a que represente) ....., con domicilio ....., calle ....., núm. ...., C.I.F.,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm. ...., enterado de la licitación y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

- **Por el canon fija anual de:** [expresar en letra y número] Euros;
- **Por el canon mensual variable de:**
  - De 0 a 5.000 visitas **[expresar en letra y número] el % ofertado** de la venta de cada ticket
  - De 5001 a 7.000 visitas **[expresar en letra y número] el % ofertado** de la venta de cada ticket
  - De 7.001 a 10.000 visitas **[expresar en letra y número] el % ofertado** de la venta de cada ticket
  - De 10.001 a resto **[expresar en letra y número] el % ofertado** de la venta de cada ticket

(Lugar, fecha y firma)

- (1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras.